



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., ocho de febrero del dos mil veintitrés

En el auto admisorio de este proceso se ordenó previo emplazamiento del demandado solicitar información a la Nueva EPS, la que brindó el 17 de noviembre del año inmediatamente anterior y frente a la cual el extremo activo indicó que en los números telefónicos dados no contestan y la dirección no corresponde a una real en esta ciudad, por lo que solicita continuar con el trámite.

En virtud de tal manifestación y atendiendo lo solicitado por el extremo activo en la demanda, se dispone el emplazamiento del demandado Luis Gonzaga Calle, de conformidad con lo señalado en el artículo 293 del Código General del Proceso.

Por secretaría, procédase conforme lo señalado por los artículos 108 del Código General del Proceso y 10 de la ley 2213, es decir, con la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eba889d71b2daf791e4c42c4e9eac0b56cd3df14996523723599e16a5991056**

Documento generado en 08/02/2023 07:28:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>